



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.

RAMO: PERSONAL.

OFICIO NUM: 411

ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

Santiago de Querétaro, Qro., Febrero 7 de 2014.

**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de la **LIC. M. CRISTINA DE LA CONSOLACION OSORNIO MUÑOZ**, quien desempeñaba el cargo de Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancias que justifican la antigüedad laboral;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por la trabajadora;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

Lic. Carlos Manuel Septien Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

00033289
PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICINA DE PARTES

13 FEB. 2014

6 hojas
2 recibos
2 fotos

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., Enero 7 de 2014

H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente del TSJ
Presentes.

OF 250
C. Jud.
23/01/2014

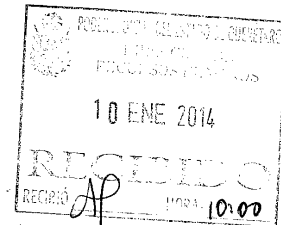
Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1º de febrero de 2014.

Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, como lo disponen los ordenamientos antes invocados en relación con la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Segura de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


M. Cristina de la Consolación Osornio Muñoz.



C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente

